



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES



SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SD-14- 0029046

**CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de agosto del 2014, se expidió la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005358, con la cual se declaró la disolución de varias compañías, entre ellas las compañías: UPLINEXA S.A.; VITATECH S.A.; y, WOLFMAXT S.A.;

QUE en la referida Resolución, consta que la inscripción de constitución de la compañía UPLINEXA S.A. fue el 6 de diciembre del 2006; que la inscripción de la constitución de la compañía VITATECH S.A. fue el 2 de marzo del 2012; y, que la inscripción de la constitución de la compañía WOLFMAXT S.A. fue 20 de septiembre del 2010, cuando lo correcto es:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTON	FECHA DE CONSTITUCIÓN	FRCHA DE REGISTRO	CANTÓN REGISTRO
126130	UPLINEXA S.A.	21	GUAYAQUIL	06/11/2006	09/01/2007	GUAYAQUIL
145171	VITATECH S.A.	38	GUAYAQUIL	24/02/2012	05/03/2013	GUAYAQUIL
63701	WOLFMAXT S.A.	30	GUAYAQUIL	10/09/2010	21/09/2010	GUAYAQUIL

Por lo expuesto es procedente rectificar la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005358 del 18 de agosto del 2014, en el sentido que se indica en el considerando anterior;

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAFA-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005358 del 18 de agosto del 2014, en el sentido que se indica en el considerando segundo de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: Inscriba la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER el envío de una copia de la presente Resolución a la Dirección Regional Servicio de Rentas Internas del Cantón Sur.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos esta resolución.

CUmplido, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a **30-SEP-2014**

**CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN**

LBF/

Matriz: Guayaquil, Calle Pichincha 418 y Aguirre (esquina)
Teléfonos: (04) 2325380
www.supercias.gob.ec

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

10 6 OCT 2014

RECIBIDO



REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL
12 5 460 2013 27.31

RECIBIDO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN

RESOLUCION No. SCV-INC-DNASD-SD-14

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION



CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico de vigilancia, auditoría, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

Que el artículo 431 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores ejercerá la vigilancia y control de las compañías nacionales anónimas, en comandita por acciones, de economía mixta, de responsabilidad limitada, de las empresas extranjeras que ejerzan sus actividades en el Ecuador y de las bolsas de valores y sus demás entes, en los términos de la Ley de Mercado de Valores;

Que el artículo 369 de la Ley de Compañías establece que el Superintendente de Compañías puede declarar disuelta a las compañías sometidas a su control y vigilancia, de oficio o a petición de parte por cualquiera de las causales establecidas en la ley;

Que el artículo 361 de la Ley de Compañías señala que: "Las compañías se disuelven: (...) 6. Por pérdidas del cincuenta por ciento o más del capital social o, cuando se trate de compañías de responsabilidad limitada, anónimas, en comandita por acciones y de economía mixta, por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital;"

Que el artículo 198 de la Ley de Compañías dispone que: "Cuando las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento o más del capital suscrito y el total de las reservas, la compañía se pondrá necesariamente en liquidación, si los accionistas no proceden a reintegrarlo o a limitar el fondo social al capital existente, siempre que éste baste para conseguir el objeto de la compañía";

Que en nuestra base de datos institucional se registran las pérdidas generadas en la actividad de algunas compañías, al cierre del ejercicio fiscal del año 2013.

Que el Intendente Nacional de Compañías, mediante Oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, del 4 de Junio del 2014, notifico a los representantes legales de las compañías que se han registrado pérdidas que representan el 50% o más del capital y reservas, concediéndoles un término de 30 días para que presenten las medidas adoptadas correspondientes;

Que mediante Memorando nro. SCV-INC-DNICAI-14-927-M del 6 de Agosto del 2014, el Director Nacional de Inspección, Control, Auditoría e Intervención, envió un detalle de las compañías que se encuentran incursas en la causal de disolución prevista en el numeral 6 del Artículo 361 de la Ley de Compañías, que no presentaron trámites en contestación al oficio Circular No. SC.INC.DNICAI.006, del 4 de Junio del 2014, por lo que solicita la disolución de oficio de las siguientes compañías:

EXPEDIENTE	COMPAÑÍA	NOTARIA	CANTÓN	FECHA CONSTITUCIÓN	FECHA REGISTRO	CANTÓN REGISTRO
117057	UNIPAX S.A.	38	GUAYAQUIL	18/06/2004	14/10/2004	GUAYAQUIL
126130	UPLINEXA S.A.	21	GUAYAQUIL	06/11/2006	06/12/2006	GUAYAQUIL
106798	VIMOR C.A. VIMORCA	16	GUAYAQUIL	16/11/2001	19/12/2001	GUAYAQUIL
102588	VISART S.A.	3	GUAYAQUIL	01/12/2000	21/03/2001	GUAYAQUIL
145171	VITATECH S.A.	38	GUAYAQUIL	24/02/2012	02/03/2012	GUAYAQUIL
136790	VORFALLEN S.A.	16	GUAYAQUIL	21/12/2010	06/01/2011	GUAYAQUIL
29243	WENDY IMPORTEXPOR C. LTDA.	29	GUAYAQUIL	27/05/1997	02/07/1997	GUAYAQUIL
63701	WOLFMAXT S.A.	30	GUAYAQUIL	10/09/2010	20/09/2010	GUAYAQUIL
104073	XTRATECHCOMPUTER S.A.	21	GUAYAQUIL	08/02/2001	07/05/2001	GUAYAQUIL
104215	ZACLUX S.A.	25	GUAYAQUIL	06/02/2001	27/03/2001	GUAYAQUIL
101626	ZAPABOL S.A.	16	GUAYAQUIL	12/07/2000	21/08/2000	GUAYAQUIL
79613	ZEIPOS S.A.	7	GUAYAQUIL	26/09/1997	12/11/1997	GUAYAQUIL

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por la señorita Superintendente de Compañías y Valores, mediante Resolución No. ADM-14-002 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SC-INAF-DNTH-2014-111 de 19 mayo de 2014.

REGISTRO MERCANTIL GUAYAQUIL

10 6 OCT 2014 10:14

RECIBIDO



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
SUBDIRECCIÓN DE DISOLUCIÓN



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando Séptimo de esta Resolución por estar incursas en la causal de Disolución prevista en numeral 6 del Art. 361 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR a los Representantes Legales de las indicadas compañías mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio Web Institucional; y quienes se consideren con derecho a impugnar esta Resolución lo hagan dentro del término de diez días posteriores a dicha publicación, ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR que ejecutoriada esta Resolución, en el término de cinco días, el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías; a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO CUARTO.- ORDENAR que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan EN LIQUIDACION una vez cumplida la inscripción de la presente Resolución. Durante este proceso a la denominación de las compañías, se agregarán las palabras "en liquidación".

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que los Notarios señalados en la presente Resolución, dentro del término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de las matrices de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentarán razón de lo actuado.

ARTICULO SEXTO.- PROHIBIR que el o los Administradores de las compañías disueltas por esta resolución realicen nuevas operaciones y advertirles que sus facultades quedan limitadas a: 1.- Realizar las operaciones que se hallan pendientes; 2.- Cobrar los créditos; 3.- Extinguir las obligaciones anteriormente contraídas; y 4.- Representar a la compañía para el cumplimiento de los fines indicados.

ARTICULO SEPTIMO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando séptimo de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, el liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de las compañías.

ARTICULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Regional del Servicio de Rentas Internas del Litoral Sur, para los fines consiguientes.

ARTICULO UNDECIMO.- ORDENAR que previo a la inscripción de la presente Resolución en el Registro Mercantil, la Subdirectora de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías y Valores proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta Resolución.

CUMPLIDO, lo anterior remitase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, al



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE CUSTA
EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN
CERTIFICADO 02 OCT 2014

AB. CARLOTA CAMACHO COELLO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Mgs. María Sol Donoso Molina
SECRETARIA GENERAL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:49.958
FECHA DE REPERTORIO:08/oct/2014
HORA DE REPERTORIO:08:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha ocho de Octubre del dos mil catorce queda inscrita la Resolución N° SCV-INC-DNASD-SD-14-0029046, dictada el 30 de septiembre del 2014, por la Subdirectora de Disolución, AB. CARLOTA CAMACHO COELLO, la misma que Rectifica la Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-14-0005358 del 18 de Agosto del 2.014 en lo que corresponde a las compañías UPLINEXA S.A.; y, WOLFMAXT S.A., las mismas que quedan Disueltas, de fojas 98.098 a 98.102, Registro Mercantil número 4.065. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta Resolución, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).- 3.- Se exceptúa la compañía VITATECH S.A., por error en la fecha de inscripción dice 05/03/2013, siendo lo correcto 05/03/2012.-

ORDEN: 49958

REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 15 de octubre de 2014

REVISADO POR:

Nº 0969536

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

22 DIC 2014

RECIBIDO

NANDY MORALES

Hora: 10:15 Firma: *[Signature]*